



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2016

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 26 de Septiembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 047/MUE/2023

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, -----

VISTOS.- Los oficios PDT-OF/PLZ27/133/10/03/2023, SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 10, 17 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por la Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Palizada y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas, en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Palizada, solicitó se le otorguen 2 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130910 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ39NA001472 | A4957 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130911 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ30NA001473 | A4958 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 047/MUE/2023**

y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es la Mtra. Angela del Carmen Cámara Damas, en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Palizada, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 20 de 11 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 7 y 8 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Palizada por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales que es la encargada de recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente; así como mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Palizada por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en el municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Palizada por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los bienes muebles



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 047/MUE/2023**

descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa municipalidad.

TERCERO.- Los bienes muebles que por este Acuerdo se destinan al Municipio de Palizada por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Palizada, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Palizada, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Palizada, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Palizada.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Palizada realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Palizada.

DÉCIMO.- El Municipio de Palizada será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Palizada será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Palizada realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Palizada por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 047/MUE/2023**

de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO.- El Municipio de Palizada remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Palizada por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO.- El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Palizada, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 048/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

VISTOS.- Los oficios MTC/PRES/53/2023, SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 4, 17 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por la Licda. Karla del Rosario Uc Tuz y el L.A.E. David Osorio, en sus caracteres de Presidenta Municipal de Tenabo y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Licda. Karla del Rosario Uc Tuz, en su carácter de Presidenta Municipal de Tenabo, solicitó se le otorguen 4 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Tinun.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130947 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ35PA001648 | A4994 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130948 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ37PA001649 | A4995 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130949 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ33PA001650 | A4996 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130950 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ35PA001651 | A4997 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 048/MUE/2023**

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es la Licda. Karla del Rosario Uc Tuz, en su carácter de Presidenta Municipal de Tenabo, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 07 de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 5 y 11 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo.

TERCERO.- Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Tenabo por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, que es la encargada de vigilar que se lleve a cabo la recolección de basura domiciliaria programando rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada, y confinar dicha basura de la forma ambiental más convenientemente posible, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Tenabo por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Tinun, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 048/MUE/2023**

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Tenabo por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Tinun.

TERCERO.- Los bienes muebles que por este Acuerdo se destinan al Municipio de Tenabo por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Tenabo, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Tenabo, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Tenabo, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Tenabo.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Tenabo realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Tenabo.

DÉCIMO.- El Municipio de Tenabo será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Tenabo será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Tenabo realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Tenabo por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 048/MUE/2023**

por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO.- El Municipio de Tenabo remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO.- El destino a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Tenabo por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO.- El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Tenabo, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 050/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

VISTOS.- Los oficios 126/PRESMUN/2023, SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 31 de marzo, 17 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por el C. Silvestre Lemus Orozco y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el C. Silvestre Lemus Orozco, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, solicitó se le otorguen 3 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Centenario y División del Norte.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130937 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ35NA001534 | A4984 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130938 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34PA001639 | A4985 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130939 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ30PA001640 | A4986 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX,

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 050/MUE/2023**

XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es el C. Silvestre Lemus Orozco, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 13 de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 21 y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, 2 y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega del Estado de Campeche.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Escárcega por conducto de la Dirección de Servicios Públicos que es la encargada de recolectar, trasladar, tratar y disponer adecuadamente los desechos sólidos que se generen en el municipio; evitar la existencia de basureros clandestinos y tomar las previsiones necesarias para implantar tales servicios en las localidades que así lo requieran, así como mantener limpia la ciudad, específicamente coordinar la limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega, Estado de Campeche, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Escárcega por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad y en las Juntas



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 050/MUE/2023**

Municipales de Centenario y División del Norte, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Escárcega por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Centenario y División del Norte.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Escárcega por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Escárcega, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Escárcega, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Escárcega, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Escárcega.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Escárcega realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Escárcega.

DÉCIMO.- El Municipio de Escárcega será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Escárcega será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Escárcega realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 050/MUE/2023**

Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Escárcega por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Escárcega remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Escárcega por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO.- El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Escárcega, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 051/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023, PMC/231/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 17, 20 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por el L.A.E. David Osorio Martínez y el Ing. Luis Enrique Alvarado Moo, en sus caracteres de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y Presidente Municipal de Calakmul, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Ing. Luis Enrique Alvarado Moo, en su carácter de Presidente Municipal de Calakmul, solicitó se le otorguen 3 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Constitución.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130907 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ39NA001469 | A4954 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130908 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ35NA001470 | A4955 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130909 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ37NA001471 | A4956 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 051/MUE/2023**

y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es el Ing. Luis Enrique Alvarado Moo, en su carácter de Presidente Municipal de Calakmul, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 21 de 11 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el dispositivo 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Calakmul.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Calakmul por conducto del Departamento de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que es la encargada de recolectar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos que se generen en el municipio y mantener limpia la ciudad, así como auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores plazas, parque, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso c), fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Calakmul, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Calakmul por conducto del Departamento de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Constitución y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Calakmul por conducto del Departamento de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 051/MUE/2023**

utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Constitución.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Calakmul por conducto del Departamento de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Calakmul, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Calakmul, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Calakmul, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Calakmul.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Calakmul realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Calakmul.

DÉCIMO.- El Municipio de Calakmul será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Calakmul será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Calakmul realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Calakmul por conducto del Departamento de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 051/MUE/2023**

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Calakmul remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Calakmul por conducto del Departamento de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. - El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. - Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Calakmul, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas-



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 052/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023, 25/PRESIDENCIA/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 17, 25 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por el L.A.E. David Osorio Martínez y el Prof. José Dolores Brito Pech, en sus caracteres de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y Presidente Municipal del Municipio de Hecelchakán, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Prof. José Dolores Brito Pech, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Hecelchakán, solicitó se le otorguen 4 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Pomuch.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130940 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ32PA001641 | A4987 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130941 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34PA001642 | A4988 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130942 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ36PA001643 | A4989 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130943 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ38PA001644 | A4990 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 052/MUE/2023****CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es el Prof. José Dolores Brito Pech, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Hecelchakán, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 19 de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el dispositivo 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán 2021.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Hecelchakán por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, que es la encargada recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente; así como mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basurereros clandestinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones LVII y LVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán 2021, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Hecelchakán por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 052/MUE/2023**

Municipalidad y en la Junta Municipal de Pomuch, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Hecelchakán por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en la Junta Municipal de Pomuch.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Hecelchakán por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Hecelchakán, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Hecelchakán, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Hecelchakán, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Hecelchakán.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Hecelchakán realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Hecelchakán.

DÉCIMO.- El Municipio de Hecelchakán será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Hecelchakán será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Hecelchakán realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 052/MUE/2023**

Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Hecelchakán por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Hecelchakán remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Hecelchakán por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. - El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. - Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Hecelchakán, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas-



GOBIERNO
DE TODOS



Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 053/MUE/2023

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023, H.Ayuntamiento/Presidencia23/037 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 17, 21 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, solicitó se le otorguen 5 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en las Juntas Municipales de Pich, Hampolol, Alfredo V. Bonfil, Tixmucuy y la Comisaría de Chiná.

2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130929 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ36NA001526 | A4976 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130930 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ38NA001527 | A4977 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130931 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ3XNA001528 | A4978 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130932 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ31NA001529 | A4979 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130933 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ38NA001530 | A4980 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 053/MUE/2023****CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal de Campeche de 11 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 3 y 8 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Campeche por conducto de la Dirección de Servicios Públicos que es la encargada de supervisar e inspeccionar la recolección de basura domiciliaria mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, y vigilar que el confinamiento de dichos residuos sólidos se realice de conformidad con la legislación ambiental vigente; así como supervisar e inspeccionar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo a la capacidad instalada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, a los establecimientos inscritos en el Padrón de Contribuyentes del Derecho de Recolección de Basura que proporcione la Tesorería Municipal y/o a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Campeche por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en las Juntas Municipales de Pich, Hampolol, Alfredo V.



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 053/MUE/2023**

Bonfil, Tixmucuy y la Comisaría de Chiná, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Campeche por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en las Juntas Municipales de Pich, Hampolol, Alfredo V. Bonfil, Tixmucuy y la Comisaría de Chiná.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Campeche, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Campeche, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Campeche, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Campeche.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Campeche realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Campeche.

DÉCIMO.- El Municipio de Campeche será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Campeche será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Campeche realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 053/MUE/2023**

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Campeche por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Campeche remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Campeche por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. - El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rubricas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 054/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023, PMH/069/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 17, 25 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por el L.A.E. David Osorio Martínez y el Lic. Emilio Lara Calderón, en sus caracteres de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y Presidente Municipal de Hopelchén, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Lic. Emilio Lara Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de Hopelchén, solicitó se le otorguen 4 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Bolonchén, Ukum y Dzibalchén.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130925 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ39NA001522 | A4972 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130926 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ30NA001523 | A4973 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130927 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ32NA001524 | A4974 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130928 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34NA001525 | A4975 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 054/MUE/2023**

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es el el Lic. Emilio Lara Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de Hopelchén, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 18 de 11 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 2 y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, que es la encargada de recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente; así como mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Bolonchén, Ukum y Dzibalchén, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 054/MUE/2023**

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Bolonchén, Ukum y Dzibachén.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Hopelchén, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Hopelchén, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Hopelchén, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Hopelchén.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Hopelchén realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Hopelchén.

DÉCIMO.- El Municipio de Hopelchén será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Hopelchén será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Hopelchén realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 054/MUE/2023**

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Hopelchén remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. - El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. - Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Hopelchén, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 055/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023, PRESIDENCIA/1191/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 17, 24 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por el L.A.E. David Osorio Martínez y el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en sus caracteres de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y Presidente Municipal de Carmen, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal de Carmen, solicitó se le otorguen 7 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en las Juntas Municipales de Atasta, Isla Aguada, Mamantel y Sabancuy.

2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130951 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ37PA001652 | A4998 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130952 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ39PA001653 | A4999 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130953 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ30PA001654 | A5000 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130954 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ32PA001655 | A5001 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130955 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34PA001656 | A5002 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130956 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ36PA001657 | A5003 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130957 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ38PA001658 | A5004 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 055/MUE/2023**

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal de Carmen, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal Carmen de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 2 y 17 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, que es la encargada de recoger, disponer, prevenir, controlar, tratar, re usar y reciclar, dentro del ámbito de su competencia los residuos sólidos urbanos y de tratamiento especial que se generen dentro del territorio municipal, así como evaluar y autorizar los planes integrales de manejo de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en las Juntas Municipales de



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 055/MUE/2023**

Atasta, Isla Aguada, Mamantel, Sabancuy y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en las Juntas Municipales de Atasta, Isla Aguada, Mamantel y Sabancuy.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO. - La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO. - El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Carmen, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO. - El Municipio de Carmen, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Carmen.

SÉPTIMO. - La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. - La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora para que el Municipio de Carmen realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO. - Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Carmen.

DÉCIMO. - El Municipio de Carmen será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Carmen será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO. - El Municipio de Carmen realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 055/MUE/2023**

deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Carmen remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. - El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. - Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Carmen, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 056/MUE/2023**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios PM/074-B/2023, SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 4, 17 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón, solicitó se le otorguen 6 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Miguel Colorado, Hool, Sihochac y Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130912 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ32NA001474 | A4959 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130913 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34NA001475 | A4960 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130914 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ36NA001476 | A4961 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130915 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ38NA001477 | A4962 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130916 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ3XNA001478 | A4963 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130917 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ31NA001479 | A4964 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 056/MUE/2023**

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal de Champotón de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 2, 13 y 14 fracciones VII y XVIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Champotón por conducto de la Dirección de Servicios Públicos que es la encargada de vigilar la recolección de basura domiciliaria y comercial mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada, además de confinar dichos residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente; vigilar el servicio de limpieza de los parques, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, pasos peatonales, pasos a desnivel y que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios la recolección de basura domiciliaria y comercial mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada, además de confinar dichos residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 056/MUE/2023**

fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Champotón por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Miguel Colorado, Hool, Sihochac y Felipe Carrillo Puerto, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Champotón por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Miguel Colorado, Hool, Sihochac y Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Champotón por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Champotón, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Champotón, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Champotón, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Champotón.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Champotón realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Champotón.

DÉCIMO.- El Municipio de Champotón será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Champotón será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 056/MUE/2023**

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Champotón realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Champotón por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Champotón remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Champotón por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. – El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. – Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Champotón, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.



GOBIERNO
DE TODOS



Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 057/MUE/2023

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios CKL/PRES/1155/2023, SEMABICCE/UA/06/01/0266/2023 y SEMABICCE/UA/715/01/02/2023 de fechas 10, 17 de abril y 11 de septiembre de 2023, suscritos por la M.A.P. Juanita del Rosario Cortés Moo y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidenta Municipal de Calkiní y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que derivado del Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Recolección y Manejo Integral de los residuos sólidos para los Municipios del Estado de Campeche" de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, la M.A.P. Juanita del Rosario Cortés Moo, en su carácter de Presidenta Municipal de Calkiní, solicitó se le otorguen 4 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Bécál y Nunkiní.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | MARCA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|---|----------------|-----------|----------------------|
| 130918 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ31NA001515 | A4965 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130919 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ33NA001516 | A4966 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130920 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ35NA001517 | A4967 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |
| 130921 | TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ37NA001518 | A4968 | KINGWAYMX | \$ 115,384.04 |

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 057/MUE/2023**

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Quien comparece ante esta instancia, es la M.A.P. Juanita del Rosario Cortés Moo, en su carácter de Presidenta Municipal de Calkiní, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 17 de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el dispositivo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales que es la encargada de recolectar y disponer adecuadamente de los residuos sólidos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente y evitar la existencia de basureros clandestinos; así como mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás espacios públicos del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Becal y Nunkiní, y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 057/MUE/2023**

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Becal y Nunkiní.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Calkiní, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Calkiní, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de estos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Municipio de Calkiní, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Calkiní.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Calkiní realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Calkiní.

DÉCIMO.- El Municipio de Calkiní será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantías que entregue la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Calkiní será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Calkiní realizará cada 3 meses la verificación de los bienes, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 057/MUE/2023**

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Calkiní remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO QUINTO. – El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. – Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Calkiní, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.